

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Dirección General de Movilización Nacional

Autorización para fabricar un producto sometido a control por la Ley de Armas

Última actualización: 23 enero, 2023

Descripción

Permite solicitar a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) la autorización para fabricar productos sometidos a control por la Ley de Armas.

Algunos de estos productos son, por ejemplo: armas de fuego (incluyendo sus partes, repuestos, piezas, etc), explosivos, artificios pirotécnicos y productos químicos, entre otros.

Revise más información.

El trámite se puede realizar durante todo el año a través de las oficinas de la autoridad fiscalizadora.

¿A quién está dirigido?

Fabricantes de armas, explosivos, municiones, fuegos artificiales o sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos que se encuentren registrados.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Número de resolución que autorizó la instalación de la industria e inscripción anual vigente.
- Lugar de almacenamiento del producto.
- Documento que señale el artículo que fabricará y proceso, incluyendo el programa de producción mensual y anual.
- Informe de medidas de seguridad para el empleo y manipulación de estos elementos.
- Muestras o prototipos de los elementos que se fabricarán o armarán, incluyendo los envases con rotulación.
- Informe técnico del banco de pruebas de Chile sobre el producto a fabricar.

¿Cuál es el costo del trámite?

Revise la tasa de derechos.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

- 1. Reúna los antecedentes requeridos.
- 2. Diríjase a la oficina de la autoridad fiscalizadora, dependiente de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).
- 3. Explique el motivo de su visita: solicitar la autorización para fabricar productos sometidos a control por la Ley de Armas.
- 4. Entregue los antecedentes requeridos, y realice el pago correspondiente.
- 5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la resolución que permite al usuario fabricar productos sometidos a control. Obtendrá una respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles, siempre y cuando no se requieran nuevos documentos.